



San Carlos de Bariloche, 01 de abril de 2015

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Departamento Deliberante
de San Carlos de Bariloche.

Ref.: Proyecto de Ordenanza 753-15:
Regulación uso agua en temporada estival.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza N° 753-15: Regulación uso agua en temporada estival.**

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Sin observaciones.-

I.b) ANTECEDENTES.

Los mencionados son relacionados con el objeto del proyecto y los considero suficientes.-

I.c) FUNDAMENTOS.

Sin observaciones.-

I.d) ARTICULADO.

En términos generales el proyecto guarda una similitud con la ordenanza 176-CM-92, aunque, conforme su artículo primero, el ámbito material de aplicación es más amplio en el proyecto "REGULAR EL USO DEL AGUA EN TEMPORADA ESTIVAL", aunque luego reglamente únicamente el uso para riego de jardines y lavado de veredas.-

En este sentido, y considerando la competencia provincial en materia de aguas, sugiero la consulta al autor respecto del convenio que según art. 4 de la ordenanza N° 176-CM-92, considerando el convenio de colaboración que se pretende según el art. 5 del proyecto.-

Art. 1°) Sin observar.

Art.2 °) En principio el uso del agua esta permitido en cualquier horario y cantidad, la reglamentación debe expresamente prohibir el uso.-

Art. 3°) Sin observaciones-



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida”
(Ordenanza 1421-CM-2004)

Art. 4º) Sin observar.

Art. 5º) Sin observar.-

Art. 6º) En primer término, y dado que se ha recientemente sancionado la ordenanza 2605-CM-15 que incorporo un cuadro de cuantificación de sanciones como anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, y teniendo presente que es conveniente nuclear la normativa por materia a fin de hacer comprensible la normativa vigente tanto a quienes deben aplicarla como a los administrados, sugiero que el contenido de este artículo se incorpore a esa norma, del modo que a los ediles le parezca conveniente o creando un nuevo capítulo.-

En otro aspecto el uso de viñetas es desaconsejable para los incisos, acapites y subacapites de una norma toda vez que la misma debe ser interpretada y citada, con lo cual la identificación de los mismos con letras o números simplifica la tarea, sugiero la modificación en tal sentido.-

Art. 7º) La ordenanza 05-CM-87 ya esta abrogada por la ordenanza 176-CM-92; por tanto se debe abrogar solo la ordenanza vigente.-

FINALMENTE: Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 29 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: “*Los presidentes de las Comisiones en que se tratarán dichos proyectos deberán requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito al menos con una semana de anticipación a la fecha de su tratamiento. También deberá requerirse dicha opinión en el caso de los proyectos originados en el Poder Ejecutivo, en los cuales se propongan modificaciones de fondo. ...*”.-

I.e) APROBACIÓN.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría prevista por el artículo 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisión de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen 255-ALCM-15

JGE/mm